



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MORELOS AGROECOLÓGICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 4 tercer párrafo, 27 fracción XX 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

Que, en nuestro país a través del gobierno federal, la agroecología se hizo presente para el campo mexicano, a partir del sexenio pasado 2019 – 2024, de acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en 2021, afirmando que; “México camina a la agroecología y prácticas agrícolas sustentables con la intención de sostener los ciclos de la vida, enfrentar los efectos de degradación del suelo, su contaminación y la del agua, así como la actual pandemia”, en ese momento.

Al mismo tiempo, afirmaba el reto mundial; para alimentar a una población en rápido crecimiento por lo que se requería innovar en las prácticas agrícolas, pecuarias, pesqueras y agroalimentarias, de tal forma que la prioridad sea, no continuar dañando los recursos naturales, agua, suelo, biodiversidad, bosques y recursos pesqueros.

Por lo anterior, una alternativa fue la promoción de un cambio en la forma de producir y consumir alimentos.

Bajo esta perspectiva, fue considerada una inclinación mundial por apostar al empleo de la agroecología, la cual es definida por la FAO, como la “Ciencia que consistente en aplicar conceptos y principios ecológicos para gestionar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el medio ambiente en pos de la seguridad alimentaria y la nutrición.” México se incluyó en esta alternativa para preservar los recursos naturales y el medio ambiente, fomentando restablecer los ciclos naturales del planeta y de esta manera

impulsar la producción de alimentos sanos, de calidad, nutritivos, accesibles y suficientes para sostener la alimentación de las y los mexicanos.

Al mismo tiempo, es importante resaltar que las prácticas agroecológicas combinan ciencia, conocimiento tácito y saberes culturales, visibiliza la vinculación del trabajo humano y los medios de vida sostenibles, sin dejar de tomar en cuenta la cultura en la tradición alimentaria de cada región donde se apliquen.

Por lo que la agroecología se gesta como una solución integral para transformar los sistemas alimentarios y agrícolas, aglomerando elementos clave como la diversidad, creación conjunta e intercambio de conocimientos, sinergias, eficiencia, reciclaje, resiliencia, valores humanos y sociales, cultura y tradiciones alimentarias, gobernanza responsable, economía circular y solidaria. (FAO, 2025)

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese sentido, derivado y en respuesta, por un lado, del encarecimiento de los fertilizantes, por otro lado, la preocupación de la sociedad por un consumo de alimentos libres de residuos altamente tóxicos y mínimo impacto en el proceso productivo; la elaboración de bioinsumos se detonó como una práctica y alternativa factible, para la producción agrícola ya que estos bioinsumos que serían elaborados por los propios agricultores, preferentemente con materiales ubicados en la misma comunidad, permiten mejorar la nutrición y abonar a la no dependencia de moléculas sintéticas, lo que finalmente articula diferentes elementos que se trabajan bajo el amparo de la agroecología, entre ellos el social, económico ambiental y de salud humana.

Para el caso del Estado de Morelos, la importancia de la transición agroecológica, es relevante, derivado del exceso de insecticidas y herbicidas que se han aplicado durante las últimas décadas en los diferentes cultivos, ya que han generado residuos líquidos y sólidos, además de una gran cantidad de envases contenedores que se depositan directamente y sin control al suelo, conformando una agricultura a base de síntesis química que, ha derivado en problemas de contaminación, compactación y degradación de suelos.

Históricamente, la producción agrícola se basaba en el trabajo humano y animal, semillas que se producían en su lugar de origen, composta, rotación y combinación de cultivos. Sin embargo, con los cambios en la agricultura su dependencia de insumos externos como máquinas para labranza y cosecha, combustible para hacerlas funcionar y el uso de agroquímicos, situación que se derivó con la introducción de innovaciones productivas, innovaciones tecnológicas o los llamados paquetes tecnológicos. Actualmente los campesinos y campesinas del estado derivado del uso excesivo de fertilizante químico, pesticidas, maquinaria pesada, tienen como consecuencia la degradación y erosión del suelo, el incremento de plagas y enfermedades, esto último fomenta el incremento de aplicaciones de productos químicos; todo en su conjunto contribuyen de manera potencial a calentamiento global y por añadidura al cambio climático). Reafirmando esto último con





la información del último censo agropecuario 2022, al reportar que, como principales problemas de las unidades de producción agropecuaria en Morelos; son los altos costos de insumos y servicios, bajos precios, factores biológicos, pérdida de fertilidad del suelo, y escasez de mano de obra.

No obstante, en Morelos, desde el sexenio 2018 - 2024 como ya se mencionó, se inició por línea federal la transición agroecológica. Los municipios actualmente considerados en transición agroecológica son Ayala, Tlaquilenango, Jojutla, Zacatepec, Xoxocotla, Puente de Ixtla, Amacuzac, Coatlán del Río, Cuernavaca, Tepoztlán, Totolapan, Yecapixtla, Yautepec, Jonacatepec, Ocuituco, Axochiapan, Tepalcingo, Temixco, Cuautla, Mazatepec, Coatetelco, Emiliano Zapata, Tlaltizapán, Atlatlahucan, Jantetelco, Temoac.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Bajo la estrategia del acompañamiento técnico a campesinas y campesinos con cultivos como maíz, milpa, frijol, caña de azúcar, chía y amaranto; se ha fomentado la reducción en el uso de moléculas altamente tóxicas, principalmente el glifosato, el establecimiento de espacios de producción de bioinsumos, líquidos y sólidos, la adopción de prácticas agroecológicas como monitoreo de plagas y enfermedades, no requema, labores culturales, aplicación de bioinsumos, uso de inductores de resistencia vegetal, de extractos vegetales, manejo de residuos, uso de microorganismos, incorporación de materia orgánica oxigenadores. Al mismo tiempo, se han venido impulsando acciones que promuevan la persistencia de los polinizadores a través del tiempo, la preservación de maíces nativos con la generación de bancos o casas de semilla. Así como; el establecimiento de huertos de traspatio y/o comunitarios para el autoconsumo y/o venta de excedentes, a través de circuitos cortos de comercialización.

Derivado de lo anterior, se visibiliza que, en la agroecología, se ha encontrado la posibilidad de hacer un cambio en las comunidades, y se ha podido dar en sus diferentes elementos, desde lo productivo, social, político y económico.

El trabajo que se ha realizado en territorio morelense ha sido dinámico, tornándose en el camino hacia el desarrollo sostenible, por otro lado, han construido un espacio en las comunidades de aprendizaje, en donde se desarrollan experiencias concretas, productivas y de consumo, guiados por la idea de la conservación del ambiente, la agro diversidad, la autonomía en la producción de bioinsumos, la búsqueda de la soberanía alimentaria y el empoderamiento de las y los campesinos al enfrentar las dificultades que suceden en la parcela día a día.

Derivado de la transición agroecológica en la que se encuentra inmerso el Estado, actualmente se fomenta la organización, el asambleísmo, la toma de decisiones de manera colectiva que abonan, para disminuir la brecha productiva entre la agricultura convencional y la transición agroecológica llevándolos a manejar sus recursos y competencias con el



objetivo de trabajar de un modo diferente que abone a una agricultura sostenible y en transición agroecológica el Estado de Morelos.

Precisamente por lo anterior y de acuerdo con el vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el cual refiere en la Sección Segunda, de la Dirección General de Agricultura y Agroecología, en su Artículo 11. Sección I.; la formulación y desarrollo de actividades agroecológicas, se trabajará lo siguiente:

Se dará continuidad, apoyando, a personas productoras agrícolas, en transición agroecológica de los municipios del Estado de Morelos.

Se impulsará el trabajo de las campesinas y campesinos en transición agroecológica con el Programa Morelos Agroecológico, que asume facilitar a las personas productoras agrícolas, de las localidades de los municipios del Estado de Morelos por medio de otorgar apoyos económicos para la adquisición de materiales, equipo agrícola, maquinaria agrícola, activo biológico, material de germoplasma y establecimiento de biofábrica, lo que permitirá avanzar con la adopción de prácticas agroecológicas, a través de una transición que abone a construir el camino hacia la autosuficiencia alimentaria del Estado.

Ante este panorama, el Programa Morelos Agroecológico, surge como una respuesta integral a las problemáticas descritas. Por lo que se prevé beneficiar directamente a 348 personas productoras agrícolas, que se encuentren integradas en espacios de transición agroecológica, entendido como una comunidad de aprendizaje con enfoque agroecológico con un mínimo de 15 integrantes, y demás personas productoras con trabajo diferenciado con transición agroecológica con mínimo 5 (cinco) integrantes; para ambos casos que se encuentren trabajando bajo el amparo de un acta de grupo de trabajo no formal y/o figuras morales con mínimo 5 (cinco) miembros en transición agroecológica, al gestionar alguno de los apoyos que incluye este programa; derivado de que, no son apoyos individuales, de manera indirecta se verán beneficiadas más de 2,000 personas productoras integradas a dichos grupos de trabajo no formales y/o figuras morales en transición agroecológica de los municipios que integran la entidad, priorizando a pequeños y medianos agricultores, del Estado de Morelos.

Al mismo tiempo el programa se encuentra alineado con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, “Economía para el Bienestar”, con el Objetivo estratégico Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.4 Implementar el programa Morelos agroecológico para que se adopten las prácticas agroecológicas sostenibles para construir el camino hacia la autosuficiencia alimentaria nacional, al contribuir a la construcción de un campo productivo e incluyente, así como a la reactivación económica local y al



fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales. De esta manera, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con el desarrollo rural, reconociendo a las personas productoras agropecuarias como el motor fundamental de la prosperidad estatal.

Este Programa se sustenta en la necesidad de atender de forma prioritaria las demandas del sector agropecuario, en concordancia con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el desarrollo rural integral y sustentable es una responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la población. Asimismo, está respaldado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que en sus artículos 3º y 25 mandata a los gobiernos estatales a implementar programas que impulsen la productividad del medio rural con criterios de equidad, sustentabilidad y justicia social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MORELOS AGROECOLÓGICO.

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

- I. Apoyo económico para la adquisición de materiales y activo biológico, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- II. Apoyo económico para la adquisición de equipo agrícola, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- III. Apoyo económico para la adquisición de maquinaria agrícola, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- IV. Apoyo económico para la adquisición de material de germoplasma, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- V. Apoyo económico para el establecimiento de biofábrica, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.





Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Morelos Agroecológico.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

- I. Apoyo económico para la adquisición de materiales y activo biológico, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- II. Apoyo económico para la adquisición de equipo agrícola, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- III. Apoyo económico para la adquisición de maquinaria agrícola, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- IV. Apoyo económico para la adquisición de material de germoplasma, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.
- V. Apoyo económico para el establecimiento de biofábrica, para personas productoras agrícolas en transición agroecológica.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Actividad económica:** conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;
- II. **Agricultura:** cultivo o labranza de la tierra;



- III. **Activo biológico:** se refiere a un animal vivo o planta, que se mantiene para producir, distinto a los del tipo consumible, en este caso la lombriz roja californiana (*Eisenia fétida*)
- IV. **Apoyo:** se entenderá como los materiales, equipo agrícola, maquinaria agrícola, activo biológico, material de germoplasma y establecimiento de biofábrica a personas productoras agrícolas integradas por grupos de trabajo no formal organizados que, cuenten con acta de constitución interna, y/o personas morales que, cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de Operación;
- V. **Agroecología:** ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna.
- VI. **Bioinsumos:** son productos que se obtienen a partir del procesamiento de materia vegetal y/o insumos y del aislamiento y multiplicación de microorganismos.
- VII. **Comité Dictaminador:** al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. **Cepas – madre:** es el conjunto de microorganismos de una sola especie, que pueden ser multiplicados y expandidos, dependiendo del interés en su conservación.
- IX. **Denuncia o queja:** acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- X. **Espacio de producción agroecológica:** Comunidad de aprendizaje donde se genera conocimiento e interacción colaborativa, desde el encuentro con el otro, intercambio de saberes de campesino a campesino, con enfoque agroecológico Escuelas de Campo (ECA), Comunidad de aprendizaje Campesino (CAC), Módulo Integral Local para la Producción Agroecológica (MILPA).
- XI. **Germoplasma:** Cualquier parte de las plantas que, es capaz de originar un nuevo individuo y puede ser a través de semillas;
- XII. **Género:** asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- XIII. **Grupo de trabajo no formal:** personas productoras que cuentan con un Acta firmada por sus integrantes, en la que se acredite su conformación y se designen sus representantes (presidencia, secretaría o tesorería), de manera que cualquiera de la mesa directiva, pueda realizar el trámite a nombre del grupo.
- XIV. **Lombricario:** Espacio para la crianza y manejo de lombrices de tierra en condiciones de cautiverio, que trabajan y generan un desecho orgánico, denominado lombricomposta y/o vermicomposta;



- XV. **Lombriz roja californiana (*Eisenia foetida*):** Es una especie de lombriz de tierra, sanitizadora natural, sus desechos fecales son la vermicomposta y/o lombricomposta, y/o humus, abono natural por excelencia.
- XVI. **Microorganismos benéficos:** Comprenden una gran diversidad microbiana representada por hongos y bacterias, utilizadas en la agricultura, para restablecer el equilibrio microbiológico del suelo, mejorando sus condiciones fisicoquímicas, como biofertilizante y/o bioinsecticida.
- XVII. **Persona moral:** personas productoras que cuentan con un acta constitutiva en la que se acredite la existencia legal de la organización y que la persona que realice trámites cuenta con facultades legales expresas para representarla ante terceros.
- XVIII. **Persona productora agrícola:** toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola.
- XIX. **Personas productoras beneficiarias:** productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;
- XX. **Personas productoras solicitantes:** productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXI. **Pobreza:** cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;
- XXII. **Procedimiento:** pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;
- XXIII. **Programa:** Morelos Agroecológico;
- XXIV. **Rural:** perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;
- XXV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXVI. **Sistema de Información de Registro Electrónico (SIRE):** Sistema de Registro Electrónico del Gobierno de México que permite a las personas físicas y morales realizar trámites y acceder a programas mediante autenticación digital con Llave MX, garantizando la identificación única de los solicitantes y el seguimiento de sus gestiones.
- XXVII. **Sexo:** según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;



- XXVIII. **Solicitudes de apoyo:** a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXIX. **URP:** Unidad Responsable del Programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;
- XXX. **Ventanilla:** lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.
- XXXI. **ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Facilitar la transición agroecológica para las personas productoras agrícolas del Estado de Morelos, mediante apoyos económicos para la adquisición de materiales, equipo y maquinaria agrícola, activo biológico, material de germoplasma y establecimiento de biofábrica, con la finalidad de avanzar en la adopción de prácticas sostenibles, que impulsen a construir el camino hacia la autosuficiencia alimentaria en el Estado.

Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar apoyo económico, para la adquisición de materiales y activo biológico de lombriz roja californiana, a personas productoras agrícolas en transición agroecológica, del Estado de Morelos, para establecimiento de lombricario, producción de lixiviado y/o elaboración de bioinsumos.
- II. Otorgar apoyo económico, para la adquisición de equipo agrícola especializado, a personas productoras agrícolas en transición agroecológica del Estado de Morelos, para medir parámetros en los bioinsumos, aeróbicos y anaeróbicos, lixiviados y del suelo, con la finalidad de tomar decisiones informadas para fomentar la salud del suelo y conseguir un mejor rendimiento en los cultivos.
- III. Otorgar apoyo económico, para la adquisición de maquinaria agrícola, a personas productoras agrícolas en transición agroecológica del Estado de Morelos, para el establecimiento de una planta de compostaje con base de esquilmos agrícolas.
- IV. Otorgar apoyo económico, para la adquisición de material de germoplasma, a personas productoras agrícolas en transición agroecológica del estado de Morelos, para el establecimiento de huertos de traspaso de hasta 100 m² y/o para el establecimiento de jardines polinizadores, con el propósito de impulsar la seguridad alimentaria, la economía familiar, la educación ambiental al mismo tiempo fomentar la conservación de la biodiversidad, mejorar los ecosistemas locales y la salud ambiental.



- V. Otorgar apoyo económico para el establecimiento de biofábricas, a personas productoras agrícolas en transición agroecológica del Estado de Morelos, con la finalidad de mejorar la sostenibilidad, productividad y salud de los cultivos, además de reducir la dependencia de insumos químicos.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a la producción agrícola en transición agroecológica, y residan en los municipios del estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 8,000 campesinos y campesinas en transición agroecológica de acuerdo con datos de Sembrando Vida, SADER y SEDAGRO, 2025.

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 348 espacios de transición agroecológica, entendido como una comunidad de aprendizaje con enfoque agroecológico con un mínimo de 15 integrantes, y demás personas productoras con trabajo diferenciado en transición agroecológica con mínimo 5 (cinco) integrantes; para ambos casos que se encuentren trabajando bajo el amparo de un acta de grupo de trabajo no formal y/o figuras morales con mínimo 5 (cinco) miembros en transición agroecológica grupos de trabajo no formal organizados que, cuenten con acta de constitución interna, y/o personas morales con producción agrícola en transición agroecológica, mayores de 18 años que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 348 apoyos económicos, a grupos de trabajo no formal organizados, como los que participan en espacios de transición agroecológica con al menos 15 (quince) integrantes con acta del grupo de trabajo no formal, y al menos 05 (cinco) integrantes agrícolas en transición agroecológica, firmada por ellos, en la que se acredite su conformación y se designen sus representantes (presidencia, secretaría o tesorería), de manera que cualquiera de la mesa directiva, pueda realizar el trámite a nombre del grupo y/o personas morales con acta constitutiva de la persona moral, en la que se acredite la existencia legal de la organización y que la persona que realice el trámite cuenta con facultades legales expresas para representarla ante terceros, integrados por al menos 5 (cinco) miembros con producción agrícola en transición agroecológica; con materiales, equipo, maquinaria y equipo agrícola, activo biológico, material de germoplasma y el establecimiento de biofábricas. Se tendrá que seleccionar solo un tipo de apoyo por persona productora representante, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en los siguientes Componentes:



Componente	Descripción	Total de apoyos a otorgar
Apoyo económico para la adquisición de materiales y activo biológico, para transición agroecológica.	Apoyos económicos, por un monto de \$20,00.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo no formal y/o persona moral en transición agroecológica para la adquisición de materiales, integrados por 06 láminas galvanizadas y 10 FTR 1/4", para establecimiento de techumbre de 12 x 6 m2, en espacios para producción de bioinsumos.	10
	Apoyos económicos, por un monto de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) por grupos de trabajo no formal y/o personas morales en transición agroecológica, para la adquisición de kits integrados por 05 tinacos de 450 litros, 05 contenedores de rejilla de 1,000 litros, para almacenamiento de agua o bioinsumos.	5
	Apoyos económicos, por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupos de trabajo no formal y/o personas morales en transición agroecológica, para la adquisición de kits integrados por lienzo de geomembrana de 1 mm., de ancho y 48 m ² y contenedor de geomembrana con capacidad de 5,000 litros, y pies de cría de lombriz roja californiana (<i>Eisenia foetida</i>) 10 kilogramos, para	90



	establecimiento de lombricario, para producción de vermicomposta y lixiviado.	
	Apoyos económicos, por un monto de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por grupos de trabajo no formal y/o personas morales en transición agroecológica, para la adquisición de kits integrados por 05 tambos de lámina de 200 litros, 03 quemadores, 02 tanques de gas con capacidad de 20 kg cada uno y 10 tambos de plástico de 200 litros, para elaboración de bioinsumos.	20
Apoyo económico para la adquisición de equipo agrícola, para transición agroecológica.	Apoyos económicos, por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupos de trabajo no formal y/o personas morales en transición agroecológica, para la adquisición de combos que contienen 01 medidor de pH-ORP, 01 medidor de Conductividad Eléctrica, 01 medidor de pH suelo, 01 termómetro para composta, 01 medidor para compactación, 01 barrena para muestreo de suelo.	20
Apoyo económico para la adquisición de maquinaria agrícola, para transición agroecológica.	Apoyo económico, por un monto de \$690,551.92 (Seiscientos noventa mil quinientos cincuenta y un peso 92/100 M.N.) por grupo de trabajo no formal y/o persona moral en transición agroecológica para la adquisición de un kit integrado por 01 composteadora de 4,000 litros, 01 revolvedora de	1



	3m ³ y 01 cribadora industrial de 4m ³ para establecer una planta de compostaje con base de esquilmos agrícolas.	
Apoyo económico para la adquisición de material de germoplasma, para transición agroecológica.	Apoyos económicos, por un monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por grupos de trabajo no formal y/o personas morales en transición agroecológica, para la adquisición de kits para el establecimiento de huertos de traspatio de hasta 100 m ² , cada uno integrado por 50 sobres de semilla de hasta 25 gramos cada uno, de diez diferentes especies de hortalizas lechuga, calabaza sp., rábano bolo, acelga, cebolla, espinaca, cilantro, betabel, chile serrano, habanero, 01 tinaco de 1,200 litros y 01 rollo de manguera de ¾ flexible, 01 bomba eléctrica de 1 h.p. salida ¾, 01 mochila aspersora manual, 05 contenedores de 200 cavidades para germinar.	50
	Apoyos económicos, por un monto de \$12,600.00 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por grupos de trabajo no formal y/o personas morales en transición agroecológica, para la adquisición de kits para el establecimiento de jardines polinizadores, que contienen 20 sobres de semillas de hasta 25 gramos, de veinte especies	50



	melíferas romero, girasol, cosmos, ebo, panalillo, mostaza, aceitillo, chía, eneldo, árnica, tomillo, lavanda, pakistakis, gobernadora, alhelí, salvia, amaranto, geranio, menta, cempasúchil, 01 tinaco de 1,200 litros, 01 rollo de manguera flexible de $\frac{3}{4}$ y 01 bastón de riego de (extensión) 48", llave de paso plástico y regadera 400 hoyos, 01 bomba de $3\frac{3}{4}$ h.p., 01 paquete de conector hembra y macho para manguera de $\frac{3}{4}$ y 01 llave de paso para tinaco.	
Apoyo económico para el establecimiento de biofábrica, para transición agroecológica.	Apoyos económicos, por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupos de trabajo no formal y/o personas morales en transición agroecológica, para la adquisición de kits de cepas-madre conformadas por 20 especies que incluyen alguna de las siguientes: <i>Serratia</i> , <i>B. Subtillis</i> , <i>Trichodermas harzianum</i> , <i>Micorrizas</i> , <i>B. Turingensis</i> , <i>Bauveria bassiana</i> , <i>Metharizium</i> , <i>Paecilomyces</i> , <i>Lecanicillium lecanii</i> , <i>Pseudomona putida</i> , <i>Pseudomona flourescens</i> , <i>Rizhobium</i> , <i>Azotobacter</i> , <i>B. Megaterium</i> , <i>Azospirillum</i> , <i>Saccaromyces</i> , <i>B. Cereus</i> , <i>B. pumilus</i> , <i>Trhicoderma viridae</i> , <i>Actinomy cetos</i> , <i>Nitrosonomas</i> , <i>Nitrosococcus</i> , <i>Nitrobacter</i> , <i>Streptomyces</i> , <i>Methylobacterium</i> , <i>Gliocladium</i> , <i>Isaria fumosorosea</i> microorganismos, 20 contenedores de grado alimenticio con capacidad de 1,000 litros, 02	2



	compresores de 3 h.p., instalación hidráulica con 60 metros de tubo CPVC 1/2 pulgada alta presión, 40 llaves, 40 T's, 40 tuercas unión, 20 codos 90°, 1 litro de pegamento CPVC y termómetro ambiental, para la instalación de dos biofábricas.	
--	---	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

Los productores interesados deberán elegir uno de los apoyos mencionados y no ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

- a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.
- b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 12 (doce) días hábiles para realizar el registro de su apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/morelos-agroecologico>. La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00am) y el cierre será a las 15:00 horas (03:00pm) en los días que corresponda.
- c. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.
- d. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante,





ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

- e. El trámite deberá realizarse para el caso del grupo de trabajo no formal, cualquiera que sea designado de sus representantes (presidencia, secretaría o tesorería), de manera que cualquiera de la mesa directiva, pueda realizar el trámite a nombre del grupo y para el caso del representante de la persona moral, en la que se acredite la existencia legal de la organización y que la persona que realice el trámite cuenta con facultades legales expresas para representarla ante terceros únicamente por las personas asignadas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- f. Si la afluencia a la apertura y cierre del sistema no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura para continuar con el registro en SIRE de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para el registro, y alcanzar la meta presupuestal programada.
- g. El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.
- h. El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón “Imprimir Acuse”, con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de “Imprimir Acuse”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

El folio se debe conservar y será único e intransferible, el cual sirve para dar seguimiento al proceso.

Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en la Dirección General de Agricultura y Agroecología en el teléfono (777) 312 16 82 ext. 118 o a través del correo electrónico martha.leonidez@morelos.gob.mx en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.

- II. **Requisitos.** Se deberá adjuntar durante el registro de solicitud de apoyo en el SIRE del programa, en formato PDF la siguiente documentación, los cuales deberán





contener firma autógrafa de la persona productora solicitante que se acredite su conformación y se designen sus representantes (presidencia, secretaría o tesorería), de manera que cualquiera de la mesa directiva, pueda realizar el trámite a nombre del grupo y de la persona productora que se acredite su conformación como persona moral y se designe como la persona que realice el trámite y cuenta con facultades legales expresas para representarla ante terceros, en cada una de las páginas de los documentos que deberán de adjuntar en el sistema; en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampará su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; además, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial

DOCUMENTO INFORMATIVO

- a. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- c. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado); asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;
- d. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante, que acredite pertenecer a un grupo no formal y/o persona moral con producción agrícola en transición agroecológica, indicando número de integrantes, número de hectáreas con manejo agroecológico, además de indicar los municipios y sus localidades, según sea el caso;
- e. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
 - i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
 - ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
 - iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y



iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

- f. En caso de ser grupo de trabajo no formal, Acta firmada por sus integrantes, en la que se acredite su conformación y se designen sus representantes (presidencia, secretaría o tesorería), de manera que cualquiera de la mesa directiva, pueda realizar el trámite a nombre del grupo;
- g. En caso de ser persona moral, Acta constitutiva, en la que se acredite la existencia legal de la organización y que la persona que realice el trámite cuenta con facultades legales expresas para representarla ante terceros;
- h. Documento en formato libre que se describan las prácticas agroecológicas que realizan, indicando el tipo de práctica, cuántas aplican, en qué superficie y cualquier otro dato que sirva para comprobar que estén en transición y ya trabajan bajo un enfoque agroecológico.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- i. Caratula del Estado de Cuenta Bancaria, a nombre de la persona moral por conducto de quien legalmente la represente y por cuanto hace al Grupo de Trabajo No Formal podrá ser cualquiera de los representantes señalados en su documento constitutivo (presidente, secretario o tesorero), no mayor a 3 meses de antigüedad.
- j. Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo III. Apoyo económico para la adquisición de maquinaria agrícola, para la transición agroecológica, deberán presentar:
 - i. Propuesta técnica del proceso que realiza para el compostaje, en formato libre.
 - ii. Documentar con fotografías y registros de la disponibilidad de, por lo menos 250 toneladas de material a compostear
 - iii. Croquis y fotos del espacio destinado a compostear que incluya el material a procesar
 - iv. Documento que acredite la propiedad de un tractor de tiro para la composteadora
 - v. Acreditar que al menos cuente con 1 (uno) técnico especialista en el tema de compostaje a través de contratos o recibos de nómina, incluyendo C.V.
 - vi. Documentar con fotografías que se cuenta con equipos básicos de medición, además de describir en formato libre las características de los equipos, que determinen: Oxígeno, Potencial de Hidrogeno (pH), Temperatura, Oxido Reducción Potencial, Conductividad Eléctrica y Sólidos Disueltos Totales (TDS)

- k. Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo V. Apoyo económico para el establecimiento de biofábrica, para transición agroecológica, deberán presentar:



- i. En formato libre documentar que, en los últimos 2 años y en la actualidad reproducen y aplican por lo menos 10 microorganismos; que además incluya datos del proceso de producción, datos de alimentación de las cepas, bitácora de monitoreo de parámetros de calidad, resultados de análisis de laboratorio que considere UFC, % de actividad y/o tasa de respiración (1 por cepa).
- ii. Croquis y fotos de las instalaciones.
- iii. Documentar que se cuenta con equipos básicos de medición, a través de fotografías y descripción de los equipos, que determinen: Oxígeno, Potencial Hidrogeno, Oxido Reducción Potencial, Conductividad Eléctrica y TDS
- iv. Presentar CV del responsable o especialista que brinde acompañamiento técnico,
- v. Bitácora de campo del proceso productivo donde se refleje la aplicación de dicha microbiología, en cualquier cultivo por lo menos durante 1 ciclo
- vi. Informe de resultados (gráficas y cuadros) que reflejen el impacto en suelo o en el proceso de producción con el uso de esta microbiología.
- vii. 1 video de hasta 5 minutos en las instalaciones de la biofábrica, explicando el proceso, beneficios y los resultados obtenidos
- viii. Documentar con fotografías que se cuenta con instalaciones que contemplen por lo menos 100 metros cuadrados de espacio cerrado con piso y techo, bases para los 20 contenedores de mil litros,
- ix. Documentación que demuestre que se cuenta con disponibilidad de agua e instalaciones eléctricas necesarias.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

- I. **Del Comité Dictaminador.** Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración del Comité Dictaminador:

- i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)
- ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz)



- iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)
- iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)
- v. Vocal III: Titular de la Subdirección de Impulso Agrícola y Agroecología. (voz y voto)
- vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)
- vii. Invitados permanentes:
 - 1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)
 - 2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)
 - 3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

DOCUMENTO INFORMATIVO

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.
- c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.
- d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.



- g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
- i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. **Dictaminación de las solicitudes recibidas.** El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:

a) **Criterios de evaluación:**

- i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
- ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).
- iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará por prelación aquellas solicitudes, en donde el grupo no formal y/o persona moral demuestre al menos cinco prácticas agroecológicas y/o mayor superficie con producción en Transición Agroecológica, verificando a través de su documento en el que describen las prácticas agroecológicas que realizan, indicando el tipo de práctica, cuántas aplican, en qué superficie, y se dará prioridad preferentemente a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional



de los Pueblos Indígenas (INPI)) y a las comunidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con las Zonas de atención prioritaria en el Estado de Morelos.

- v. En el caso del apoyo III y V se dará prioridad aquellos grupos en los que se beneficia a un mayor número de personas productoras agrícolas en transición agroecológica, y/o mayor número de hectáreas con manejo agroecológico, y/o que generen impacto en más de 2 (dos) Municipios.
- vi. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría.

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- a) Cuando el representante del grupo o persona moral productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.
- b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- c) Cuando se presente información falsa.
- d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.
- e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.
- g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.



- h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.
- j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, aquellos registros que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se considerarán no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará 10 (diez) días hábiles posterior a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo>, y/o <https://www.morelos.gob.mx/> y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de los grupos beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, los representantes de cada grupo de trabajo no formal y persona moral, productora beneficiaria tiene un plazo de 35 (treinta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 1), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la



solicitud de apoyo del Programa, la (URP) llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

Para la compra destino del apoyo económico otorgado, el beneficiario tendrá 20 (veinte) días hábiles para mostrar la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, en las oficinas de la Secretaría, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra. Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante.

En este caso de los apoyos económicos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se destina de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- VIII. Verificación y Seguimiento.** Una vez concluida la entrega del apoyo económico, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones I, II, III y IV del presente ordenamiento las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.
- IX. Del Finiquito.** Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega - Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, como comprobante fiscal Digital (CFDI), XML, nota de compra que al menos contenga los siguientes datos: el nombre del establecimiento, el domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción de lo que compró incluyendo la cantidad y el total que se paga; así como el nombre del cliente (productor beneficiado) para acreditar la adquisición de activo biológico, tambos de plástico y tambos de lámina de 200 litros y la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.
- X. Vigencia.** El apoyo económico otorgado para el Programa Morelos Agroecológico estará sujeto a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.



- XI. Recursos.** El programa contará con un presupuesto de \$5,285,551.92 (Cinco millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos económicos a las personas productoras en transición agroecológica beneficiadas, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del 050053 AF - Programa Morelos Agroecológico con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa será integrado por la Secretaría / URP con los siguientes documentos:

- I. Registro de solicitud de apoyo en SIRE;
- II. Acta entrega – recepción (Anexo 1);
- III. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación;
- IV. Nota de compra que al menos contenga los siguientes datos: el nombre del establecimiento, el domicilio, teléfono, correo electrónico, descripción de lo que compró incluyendo la cantidad y el total que se paga; así como el nombre del cliente (productor beneficiado) para acreditar la adquisición de activo biológico; tambos de plástico y tambos de lámina de 200 litros
- V. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

- I. Derechos:**
 - a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.



- d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- a. Conducirse con veracidad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso del componente I (excepto el activo biológico, que a la letra a. se incluye y dice, pies de cría de lombriz roja californiana (*Eisenia foetida*), II, III y V, las personas productoras beneficiarias, se obligan a



mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo económico otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.



Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.





La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar";
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación



económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 30 de septiembre del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.

